



Sincelejo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00038-00<sup>1</sup>

Demandante: Flora Mercedes Acuña Barrios

Demandada: E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre (Sucre)

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y Pago de los salarios correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2016 y de la prima de servicios del año 2016.

Por reunir los requisitos legales<sup>2</sup> (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Flora Mercedes Acuña Barrios en contra de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre (Sucre).

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

---

<sup>1</sup> El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado, en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

<sup>2</sup> Artículos 104-4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011; art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

4. Se reconoce como apoderada de la demandante a la Abogada Yesika Paola Rincón Morales, portadora de la tarjeta profesional No.239.293<sup>3</sup> expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Se informa a todos los sujetos procesales que el expediente lo integran todas las actuaciones que están registradas con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 006 Función Mixta Sin Secciones  
Sincelejo - Sucre**

---

<sup>3</sup> Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 239293 es vigente. Información consultada el 13/01/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00038-00  
Demandante: Flora Mercedes acuña Barrios  
Demandada: E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre-Sucre.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05578cf809adbc71caa842ae4be7d00a175c5d3c36443f57026ba90fb6e15a  
95**

Documento generado en 17/01/2022 04:44:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**